

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E.

Los suscritos, QUIRINO VELAZQUEZ BUENROSTRO Y ANDRIAN ÓCTAVIO SALINAS TOSTADO, con nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de este lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción XVII, 105 fracción II, 107 FRACCIÓN II y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, sometemos a su consideración, para su examen y acuerdo correspondiente, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO** con carácter de **DICTAMEN**, que tiene por objeto que este Órgano de Gobierno apruebe:

La instalación de las oficinas oficiales de los suscritos Regidores, en la unidad administrativa ubicada en la calle Crescenciano Hernández, antes Centenario número 37, de la Cabecera Municipal.

Con base a la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función de los Regidores(as) se enmarca fundamentalmente en los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, donde se describen cuáles son sus obligaciones y facultades en lo particular.

En efecto, la legislación referida literalmente señala:

*“Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:*

*I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;*

*II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;*

*III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;*

*IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;*

*V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;*

*VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;*

*VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;*

Dependencia:

Número:

Asunto:

- VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;
- IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y
- X. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.”

“Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;
- IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;
- V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;
- VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y
- VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.”

Además de las anteriores obligaciones y facultades de los Regidores, en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se establecen las siguientes:

“Artículo 38.- Además de las obligaciones y facultades señaladas en los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones de los Regidores:

Dependencia:

Número:

Asunto:

- I. Vigilar y comprobar que el propio Ayuntamiento, las autoridades, todo servidor público municipal, así como las dependencias administrativas municipales y los particulares que realicen actividades en el municipio, cumplan cabalmente con las disposiciones que se determinan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, los ordenamientos municipales, y en los planes y programas establecidos, y en su caso, proponer al Ayuntamiento los acuerdos y acciones al respecto;*
- II. Presentar durante el periodo constitucional, de manera directa o a través de las comisiones que presidan por lo menos tres iniciativas de creación, reforma, modificación o adición a la normatividad municipal, lo equivalente a una por año,*
- III. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás leyes y ordenamientos aplicables."*

Las disposiciones legales y reglamentarias transcritas, demuestra la importancia del papel que tiene el Regidor(a), como autoridad municipal e integrante del Ayuntamiento y reflejan la importancia de su función y el impacto de su responsabilidad.

Los Regidores(as) para el proceso de su trabajo y de su amplio contacto con la ciudadanía, requieren, entre otros, de espacios físicos (oficinas) y equipo (de oficina), como elementos básicos para desarrollar sus obligaciones, facultades y tareas, con el propósito de mejorar el desempeño de su función y por ende, el del Gobierno Municipal y la de administración que le deriva.

Ahora bien, desde el inicio de la actual administración, los suscritos le solicitamos al C. Presidente Municipal, para el ejercicio de nuestras obligaciones y facultades, nos facilitará y permitiere la instalación de nuestras oficinas oficiales en la Casa de la Cultura y/o en la Unidad Administrativa, ambos edificios ubicados frente a la plaza principal de la cabecera municipal, accediendo de su parte a nuestra solicitud para que se ubicaran en la Unidad Administrativa. No obstante, los autores de la presente Iniciativa consideramos conveniente que el Ayuntamiento, como máximo órgano de decisión, conociera de nuestra pretensión, razón por lo que a través de este medio y con todo respeto, le solicitamos su aquiescencia.

Por los motivos expuestos y los fundamentos señalados, proponemos los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

Dependencia:

Número:

Asunto:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento aprueba, que para el desarrollo de las funciones de los CC Regidores Quirino Velazquez Buenrostro y Adrián Octavio Salinas Tostado, sus oficinas oficiales se ubiquen, instalen y equipen en la unidad administrativa ubicada en la calle Crescenciano Hernández, antes Centenario número. 37, de la Cabecera Municipal.

**SEGUNDO.-** Infórmese del anterior resolutivo al Director General de Administración para su cumplimiento; y a todas las dependencias de la administración pública municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 08 de noviembre de 2012

**Regidores del Ayuntamiento**



**C. QUIRINO VELAZQUEZ  
BUEROSTRO**



**C. ADRIAN OCTAVIO SALINAS  
TOSTADO**